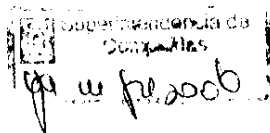




SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



Oficio No. SCVS-IRA-2017-00048774-O

Ambato, 08 de noviembre de 2017

Señor
Angel Bolívar Burbano Perez
Presente.-

Mediante Resolución nro. SCVS.IRA.2016.070 de 16 de marzo de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el 31 de marzo de 2016, se resolvió declarar la disolución de la compañía CONSULTORES ASOCIADOS BURBANO PEREZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y, se designó a usted LIQUIDADOR de la misma

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Riobamba.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía CONSULTORES ASOCIADOS BURBANO PEREZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de Liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

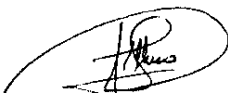
Atentamente,


Dra. Mónica Martínez Durán

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía CONSULTORES ASOCIADOS BURBANO PEREZ CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 30 ENE 2018



Angel Bolívar Burbano Perez
C.C.: 0601995079

Elaborado por: TANS

Expediente: 173089